

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RÍO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIN° 4525

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2011.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 111
PROYECTO N° 717/10
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, analice la posibilidad de elaborar planes de viviendas para las comunidades originarias que se encuentran en el territorio de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 111/11.-

Ing° HECTOR ANIBAL BILLONI
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 112
PROYECTO N° 361/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, la posibilidad de instalar un nuevo Cajero Automático en la ciudad de Puerto Deseado, debido al crecimiento de los usuarios y apuntando a la mejor y mayor prestación de servicios.

Artículo 2°.- REQUERIR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, la posibilidad de readecuar el actual Cajero Automático de la ciudad de Puerto Deseado instalado en el supermercado de línea regional, que se encuentra supeditado al horario comercial, para que el mismo cuente con las modificaciones que permitan su utilización las 24 horas del día.

Artículo 3°.- CONSIDERAR que lo solicitado en el Artículo 1° de la presente, se instale en el edificio del Hospital Distrital por reunir requisitos adecuados para el emplazamiento:

- a) abierto las 24 horas;
- b) seguridad calificada en sus instalaciones;
- c) lugar de alta concentración de empleados tanto internos como externos por las delegaciones provinciales, municipales, establecimientos educativos y demás estamentos.

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, Sucursal Puerto Deseado del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de dicha ciudad.

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
 Ministro de Gobierno
Ing° GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Ing° JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Sra. ANAMARIA URRIEL QUI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
 Ministro de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 112/11.-

Ing° HECTOR ANIBAL BILLONI
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 113
PROYECTO N° 377/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por la presentación llevada a cabo en la Iglesia Nuestra Señora de Luján de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, por el coro de niños “Crecemos Cantando”, coro juvenil y el coro estable de adultos, perteneciente a Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Caleta Olivia.

Artículo 2°.- FELICITAR la labor que viene llevando a cabo la directora de los coros de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Caleta Olivia (UNPA-UACO), Profesora María Paula GÓMEZ y la colaboración de los asistentes: Bárbara ANFUSO, Maía Pamela POLO, Carina ULLOA y Mauricio BRAILLARD, quienes son estudiantes que acompañan este proyecto.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Secretaría de Extensión de UNPA-UACO, Subsecretaría de Estado de Cultura, Honorable Concejo Deliberante y Secretaría de Deportes, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Caleta Olivia.

te y Secretaría de Deportes, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Caleta Olivia.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 113/2011.-

Ing° HECTOR ANIBAL BILLONI
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 114
PROYECTO N° 379/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR su beneplácito por el lanzamiento del Plan “TELEVISORES PARA TODOS”, que efectuará la señora Presidente de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, en el marco de su política de inclusión social.

Artículo 2°.- DESTACAR que los que accedan al Plan “TELEVISORES PARA TODOS”, podrán adquirir televisores LCD de treinta y dos pulgadas, full alta definición (HD), mediante una línea de créditos con planes de hasta sesenta meses, con un quince por ciento de interés, a través del Banco de la Nación Argentina y así mismo a los catorce canales de la televisión abierta digital que hoy se ofrecen en forma gratuita

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a la Presidencia de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 114/2011.-

Ing° HECTOR ANIBAL BILLONI
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 115
PROYECTO N° 395/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4525 DE 12 PAGINAS

Provincial, adopte los medios necesarios para la difusión del "Día Nacional del Militante Social".

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 115/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 116
PROYECTO N° 400/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Proyecto de Ley, que se tramita bajo Expediente N° 2991-D-2010, presentado por la Diputada Nacional María Josefa ARETA, el que tiene por objeto establecer un marco general para el ejercicio de la profesión de los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional, basado en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración aplicados a la contribución del mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas y de la comunidad.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 116/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 117
PROYECTO N° 447/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestra solidaridad con el pueblo de Jujuy, que se ha visto consternado en un episodio violento que, aún sin explicación, ha cobrado la vida de jóvenes habitantes de esa Provincia.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 117/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 118
PROYECTO N° 449/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR a la Comunidad Educativa de la Casa Salesiana "Nuestra Señora de Luján" de la Obra de Don Bosco, que celebra los 125 años de presencia en la ciudad de Río Gallegos, como así también hacer extensiva a las Comunidades Parroquiales: Nuestra Señora de Luján, Nuestra Señora del Carmen y a la Escuela Laboral Domingo Savio.

Artículo 2°.- DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL las actividades que se desarrollarán desde el día 19 de agosto al 15 de octubre del corriente año.

Artículo 3°.- RECONOCER y VALORAR esta Obra, que creció con nuestra ciudad, que generó entrañables vínculos con la comunidad a la que pertenece, y que en la perspectiva histórica, con su pasado, presente y futuro, viene impregnando a nuestra sociedad, de su particular carisma en la labor educativa-pastoral.

Artículo 4°.- REMITIR COPIA a la Casa Salesiana, a las Comunidades parroquiales que la integran y a la "Inspección Salesiana Ceferino Namuncurá" en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 118/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACIONES **H.C.D.**

DECLARACION N° 138
PROYECTO N° 376/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito por el otorgamiento de becas a los docentes Claudio FERNÁNDEZ y Eduardo LANGER de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para participar del Programa de Movilidad Docente a Madrid, que impulsan el Colegio Mayor Argentino Nuestra Señora de Luján y la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 138/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 139
PROYECTO N° 380/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito al haberse cumplido el pasado día 17 de junio del corriente, un nuevo Aniversario de la Inauguración de la **Escuela General Básica N° 32 - "Provincia de Formosa"**, de 28 de Noviembre, felicitando a su Directora señora Mirta ERRENDASORO y por su intermedio a todo el personal que forma parte de dicho establecimiento educacional.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 139/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 140
PROYECTO N° 399/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, el proyecto para la construcción de la Planta de Remoción de Arsénico en agua, para la ciudad de Puerto Deseado con fondos nacionales y provinciales, en atención a los estudios de factibilidad realizados por la Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Rosario, en conjunto con la empresa estatal Servicios Públicos Sociedad del Estado, bajo el sistema arcis-umo y que fueran declarados "De Interés Municipal" por el Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad, a través de la Resolución N° 1378-HCD-11.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 140/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBALBILLONI
Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 141
PROYECTO N° 211/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, Social, Educativo y Cultural, la publicación de la "Revista Cristiana Nueva Juventud", destinada a jóvenes de la ciudad de Caleta Olivia y alrededores, en la que se propicia un espacio de reflexión, educación y orientación, destacando la importancia de los valores morales y espirituales en la familia, la sociedad y en el entorno donde se desarrollan.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,

dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJA EL N° 141/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBAL BILLO NI
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 142
PROYECTO N° 439/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE C L A R A

De Interés Provincial y Deportivo, el "Campus de entrenamiento de Handball", que se realizará en la localidad de Los Antiguos, los días 24 y 25 de agosto del corriente año. La disertación estará a cargo del Prof. Eduardo Gabriel GALLARDO, reconocido entrenador de Handball a nivel nacional.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJA EL N° 142/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBAL BILLO NI
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 143
PROYECTO N° 451/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE C L A R A

De Interés Provincial, el Encuentro de Coros Infante – Juveniles "Calafate Canta", que se realizará los días 28, 29 y 30 de octubre del corriente año, en la localidad de El Calafate, organizado por docentes de educación artística de Escuela EGB N° 73 "Lago Argentino" y del que participarán agrupaciones corales de la Argentina que realicen la actividad con niños y jóvenes en el ámbito escolar, como así también en espacios municipales, provinciales y nacionales para favorecer la cultura, el arte y la expresión de nuestros alumnos y propiciar movimientos culturales en la comunidad

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJA EL N° 143/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBAL BILLO NI
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 144
PROYECTO N° 422/11
SANCIONADO 11/08/11

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE C L A R A

Su Beneplácito, por la participación de la Escuela

de Danzas "El Fortín de López" de Pico Truncado, en el Festival Internacional de Santa Lucía, que se desarrollará en la ciudad Mexicana de Monterrey entre el 23 de septiembre y el 8 de octubre del corriente año.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de agosto de 2011.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJA EL N° 144/2011.-

Ing°. HECTOR ANIBAL BILLO NI
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

ACUERDO N° 025

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 481.658/04.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Saúl MARTINEZ, D.N.I N° 13.606.321, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, del Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y micro-emprendimiento, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLO S JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 026

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.821/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fernando Daniel SALAMANO D.N.I. N° 7.891.266, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 19, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y comercio (herrería), al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del

mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 4 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 027

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 497.848/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Merlín LIPSHITZ, D.N.I. N° 25.000.760 y Marina Andrea TUSQ, D.N.I. N° 23.837.150, sobre la superficie de mil novecientos quince metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (1.915,36 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar con local comercial y hostería.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 488.054/11.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor del Ministerio de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el lote d, solar a, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expedientes Nros. 487.078/74; 491.395/95.-

DEJESE SIN EFECTO de la reserva para la Dirección de Planeamiento y Vivienda dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, hoy Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), con destino al Plan Alborada de Frontera II, para la construcción de viviendas, en relación al solar b, de la Manzana N° 48, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia manteniendo dicha reserva con los demás pueblos.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Domingo RUIZ, D.N.I. N° 18.760.257, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00 m²), ubicada en la Parcela N° 5, y la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, ambas del solar b, de la Manzana N° 48, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a

presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 492.906/97.-

INTIMASE al señor Jorge MARTINEZ, D.N.I. N° 12.518.554, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el solar c, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento a la legislación vigente, regularizar su situación contable, dar inicio a las construcciones y efectuar la mensura, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

CARTA ORGANICA**PARTIDO DE INTEGRACION RIO TURBIENSE**

(ACTUALIZADA A LEYES 26.571, 26.215 y Concordantes)

CAPITULO I

Artículo 1°.- Al PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE, lo constituyen los ciudadanos de ambos sexos que, habiéndose adherido a su profesión de fe doctrinaria, Carta de Declaración de Principios, bases de acción política y a sus programas, se encuentren inscriptos en sus registros de origen, contenido y definiciones Argentinas y por consecuencia defensora de las Constituciones Nacional y Provincial, de la Democracia y de la forma Republicana, Representativa y Federal de Gobierno

CAPITULO II

Artículo 2°.- Los Registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación, debiendo las Autoridades Partidarias una vez por año como mínimo, y por los medios de difusión que estime convenientes, anunciar esta disposición de la Carta Orgánica.

Podrán afiliarse todos aquellos ciudadanos que se encuentren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción de Río Turbio o acrediten su domicilio dentro de la misma, mediante la exhibición del Documento Electoral. No podrán afiliarse quienes se encuentren afectados por incapacidades previstas en las Leyes Electorales de la Nación o de la Provincia.

Los requisitos de afiliación, la condición de afiliado y la renuncia o extinción de la afiliación se adecuarán a los siguientes incisos:

a) No pueden ser afiliados:

a.1) los excluidos del padrón electoral a consecuencia de las disposiciones legales vigentes

a.2) el personal superior y subalterno de las fuerzas armadas de la Nación o de la Provincia, en actividad, o en situación de retiro llamados a prestar servicios

a.3) los magistrados del Poder Judicial Nacional y Provincial

b) la calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueban la solicitud respectiva o automáticamente en el caso que el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE no la considere dentro de los 15 (quince) días hábiles de haber sido presentada la resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante un juez federal con competencia en el distrito.

El afiliado o adherente suscribirá 4 (cuatro) fichas como mínimo. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE y las dos restantes se remitirán a la justicia electoral Provincial

c) La afiliación se extingue por renuncia, fallecimiento, incapacidades, expulsión, por conducta partidaria o cívica, debiendo cursarse la comunicación correspondiente al juez electoral.

No puede haber doble afiliación a un Partido Municipal. Escondido para la afiliación a este Partido Municipal la renuncia previa expresa a toda otra afiliación anterior. (De acuerdo a la jurisprudencia sancionada un ciudadano puede afiliarse al PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE sin invalidar su condición de afiliado a un Partido de Jurisdicción Nacional, como por ejemplo el Partido Justicialista o la Unión Cívica Radical.

d) Los ciudadanos pueden formalizar su renuncia por telegrama gratuito o personalmente ante la Secretaría Electoral Provincial. A tal fin se establece en todo el territorio de la Nación Argentina un servicio de telegrama gratuito para el remitente, para efectivizar las renunciaciones a partidos políticos, el gasto que demande este servicio será cargado mediante el sistema de previo pago a la cuenta del Ministerio del Interior. El juzgado con competencia electoral una vez notificado de la renuncia, o una desafiliación deberá darle la baja y comunicarlo al Partido al cual ha renunciado.

El registro de afiliados es público y esta constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación a que se refieren los artículos anteriores. Su organización y funcionamiento corresponde al PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE y Disposiciones de la justicia electoral

Artículo 3°.- Los Argentinos comprendidos entre los 15 (quince) y 18 (dieciocho) años, podrán inscribirse en calidad de simpatizantes, en un registro es-

pecial que llevará el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE en su sede. Igualmente podrán adherirse los extranjeros que reúnan las calidades para ser electores municipales y se encuentren inscriptos en los respectivos registros electorales. Al fin, la Autoridad de aplicación partidaria, organizará el Padrón de Adherentes Extranjeros en forma separada del Padrón General.

Artículo 4°.- La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo la ficha de afiliación o de adherente correspondiente, lo que implica la aceptación de esta Carta Orgánica y del programa partidario, justificando su identidad mediante la exhibición de su Documento Electoral.

Artículo 5°.- La antigüedad de afiliación se computará desde la fecha en que se presente la ficha ante la Autoridad competente.

CAPITULO III**DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Artículo 6°.- Son deberes del afiliado:

a) Observar y respetar los principios y normas que conforman el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE.

b) Respetar y hacer respetar en cuanto de cada uno dependa las resoluciones, disposiciones y/o cualquier otra normativa que emane de sus Cuerpos Orgánicos.

Artículo 7°.- Son derechos del afiliado: Elegir y ser elegido, participar en los actos electorales, Asambleas y Consultas Partidarias, en la forma establecida por esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que derivan de ella.

CAPITULO IV**PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIO**

Artículo 8°.- El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos a que se refiere el Art. 2° y que a la fecha del comicio cuenten con 180 (ciento ochenta) días de antigüedad de afiliación. Por separado y con los mismos requisitos, se confeccionará el padrón de afiliados extranjeros.

Artículo 9°.- Los deberes y derechos electorales de los afiliados se ejercerán mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

Artículo 10°.- Solo tendrán derecho a participar de los comicios los afiliados que figuren en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral y la Secretaría Electoral, dependiente de la Justicia Electoral Provincial. No podrá ser cuestionado este derecho en el mismo acto que se ejercite, ni se admitirá alguna impugnación que no se funde en la identidad del sufragante, la que deberá ser acreditada mediante cualquier tipo de Documento de Identidad que tenga la foto del interesado.

Artículo 11°.- Los afiliados inscriptos en el Padrón General Partidario elegirán: Miembros de la Mesa Directiva Local y Candidatos a Diputado por el Pueblo de Río Turbio, Intendente y Concejales Municipales.

Artículo 12°.- La Junta Electoral convocará a sus afiliados a comicios internos, en los siguientes casos:

a) Con 90 (noventa) días corridos, como mínimo, anteriores a la fecha del comicio, para la elección de Candidatos a Diputado por el Pueblo de Río Turbio, Intendente y Concejales Municipales

b) Con 30 (treinta) días corridos, como mínimo, anteriores a fenecimiento de los mandatos en el caso de los Cargos Partidarios, en concordancia con la Ley Electoral vigente.

Artículo 13°.- La convocatoria contendrá bajo pena de nulidad, todos los cargos que se elegirán, lugar y fecha de la elección, la que en todos los casos deberá realizarse en día domingo en horario de 08.00 (ocho) a 18.00 (dieciocho) horas, debiéndose dar amplia difusión a la misma.

Artículo 14°.- La Junta Electoral, en los casos que correspondan, designará las Autoridades de Mesa. Las listas intervinientes tendrán derecho a designar Fiscales, siguiendo las reglas establecidas por las Leyes Electorales en vigencia.

Artículo 15°.- El afiliado deberá exhibir en el acto de sufragar su documento electoral o todo aquel que autoriza el Art. 10° y suscribir la planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada Mesa. Para tener derecho a voto, deberá estar inscripto en el Padrón general y registrar el sufragio en la mesa que corresponda. Este deberá ser un requisito también, tanto para las Autoridades de Mesa como para los Fiscales.

Artículo 16°.- Terminado el comicio, las Autoridades de Mesa practicarán el escrutinio provisional con la presencia de los Fiscales, labrándose el Acta y a quienes se entregará certificado con los resultados

provisionales y las observaciones que se hubieran efectuado. La Junta Electoral reunirá las Actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones a los fines del escrutinio definitivo, el que se realizará con o sin la presencia de los Apoderados de las Listas que concurren al Acto.

Artículo 17°.- Las observaciones al acto electoral, deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio definitivo. Deberá ofrecerse la prueba en este acto, labrándose el Acta por duplicado: en ello entenderá la Junta Electoral, debiendo expedirse dentro de los 5 (cinco) días.

CAPITULO V**CANDIDATOS Y LISTAS DE CANDIDATOS**

Artículo 18°.- Para ser candidato a cargos Partidarios y cargos Públicos, los afiliados deberán estar incluidos en el Padrón Partidario

No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos, ni designados para ejercer cargos partidarios.

a) Los que desempeñen cargos directivos o fueran apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

b) Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983

c) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aún cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución

Artículo 19°.- Las listas se oficializarán con 20 (veinte) días corridos de anticipación al día del comicio. A este fin, la Junta Electoral deberá atender la recepción de las listas para oficializarlas, estableciendo los horarios correspondientes de atención. En caso de ausencia de sus Miembros, podrán acreditarse las presentaciones en término, mediante Acta notarial o similar que la sustituya, según corresponda.

Artículo 20°.- Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) Firma de los Candidatos, indicando nombre y apellido y matrícula individual; b) Diferenciación de color y/o denominación; c) Expresión del cargo al que se postula; d) Designación de un Apoderado ante la Junta Electoral; e) las listas de candidatos a cargos partidarios deberán estar constituidas respetando los porcentajes mínimos establecidos por las leyes que regulan el funcionamiento y organización de los partidos políticos

Artículo 21°.- Serán oficializadas ante la Junta Electoral, las listas para la elección de Candidatos a Diputado por Pueblo, Intendente y Concejales Municipales y Miembros de la Junta Directiva.

Artículo 22°.- Las listas no observadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de vencido el plazo de oficialización, quedarán aceptadas automáticamente. Toda resolución de la Junta Electoral sobre tachas e impugnaciones, se podrá apelar ante un Tribunal de alzada convocado por la Comisión Directiva. La falta de resolución de este último Organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

Artículo 23°.- El número mínimo de afiliados que deben auspiciar las distintas listas será del 15% (quince por ciento) del Padrón para las precandidaturas de Diputado por Pueblo, de Intendente y Concejales Municipales y Miembros de la Comisión Directiva.

Ningún afiliado podrá avalar más de una lista.

DE LOS APORTES

Artículo 24°.- los aportes que el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE perciba provenientes de la Ley de Presupuesto General de la Administración General y la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior conforme a la ley de financiamiento de los Partidos Políticos serán distribuidos en partes iguales entre cada lista de precandidatos oficializada

Los espacios de publicidad que el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE reciba de la Dirección Electoral del Ministerio del Interior serán distribuidos en forma señalada en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA

Artículo 25°.- Todas las Autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los candidatos a cargos electivos Municipales, serán elegidos mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, en concordancia con las Leyes Electorales con excepción del Tribunal de Conducta, Junta Electoral y Tribunal Fiscalizador.

La elección de autoridades partidarias se llevara a cabo periódicamente de acuerdo a esta Carta Orgánica y subsidiariamente a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos por la legislación electoral que impere sobre la materia

Artículo 26°.- En el caso de que solo se oficialice una Lista, la Junta Electoral, proclamará candidatos electos a los candidatos de la misma. Si hubiere más de una lista, para la adjudicación de los lugares, se aplicará el Sistema D'Hont debiendo los candidatos por la minoría haber obtenido como mínimo, el 15% (quince por ciento) de los votos.

Artículo 27°.- La colocación de los candidatos para los cargos de Comisión Directiva se harán de la siguiente forma: Para la conformación de la Comisión Directiva la Lista triunfadora se adjudicará el Presidente, Vicepresidente y primer vocal, continuando en la colocación de los vocales con el intercalado que resulte de la aplicación del Sistema D'Hont. El cargo de Vicepresidente Segundo de la Comisión Directiva será cubierto por el Candidato a Presidente de la primera minoría. Si así no pudiera ser, el cargo lo ocupará el candidato a Vicepresidente de dicha minoría. En el caso que tampoco éste pudiera cubrir el cargo, lo hará el primer vocal de esa lista y así sucesivamente en orden decreciente hasta ocupar la vacante. Terminada la primera minoría, se continuará con la segunda.

Artículo 28°.- La colocación de los candidatos para los cargos electivos públicos, serán la resultante de la aplicación del Sistema D'Hont con la intercalación de la lista triunfante y las minorías que hayan obtenido un mínimo del 15% (quince por ciento) de los votos. Mediante la escala resultante, se cubrirán tanto los cargos Titulares como Suplentes.

CAPITULO VII

GOBIERNO DEL PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE

Artículo 29°.- La función de gobierno del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE, será ejercida por la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII

COMISION DIRECTIVA

Artículo 30°.- La Comisión Directiva del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, nueve vocales titulares y cinco suplentes; se renovará integralmente cada 2 (dos) años. Serán elegidos por el voto directo de sus afiliados. Designará dentro de suseno a vocales para cubrir los cargos de: un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro tesorero. En cuanto a los demás Vocales, tanto titulares como suplentes integraran mesas de trabajo, ya sea de afiliaciones, de procedimientos políticos, de proyectos, etc

Los Apoderado del Partido, y todas aquellas personas que ocupen cargos de representación partidaria o electiva por el PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE, podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 31°.- Son funciones de la Comisión Directiva: a) Dirigir al Partido como Autoridad ejecutiva, de acuerdo con las Bases de Acción Política; b) Organizar las Campañas Electorales; c) Tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica; d) Informar semestralmente a afiliados y adherentes sobre sus propias actividades y el estado general del Partido; e) Designar al Apoderado del Partido; f) Dictar su reglamento interno; g) Administrar e invertir los fondos del Partido, con la obligación de rendir cuentas; h) Proponer a quienes deban ocupar los cargos públicos en representación del Partido; i) Resolver con el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus Miembros en los casos de solicitud de inclusión de extrapartidarios en las Listas de Candidatos a cargos públicos Electivos y/o Alianzas Electorales y como Tribunal de Apelación ante resoluciones negativas .

Artículo 32.- La Comisión Directiva funcionará con la mitad más uno de sus Miembros, si no lograra

quórum, una hora después funcionará válidamente con el tercio más uno para tratar únicamente el Orden del Día. En caso de urgencia el Presidente y Secretario podrán tomar decisiones referentes a la marcha del Partido, ad-referéndum del Cuerpo.

CAPITULO X

ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 33°.- Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados: a) Formular sugerencias a las representaciones que correspondan sobre todo asunto de interés general que mejor hagan a la marcha del Partido; b) Solicitar revocatoria de mandato de las Autoridades del Partido por motivos de inconducta partidaria y cívica. Esta solicitud deberá formularse ante el Tribunal de Conducta; tomar intervención en el proceso de revocación de mandato de cualquier Autoridad partidaria, conforme lo establece el título respectivo.

Artículo 34°.- Las Asambleas deberán funcionar con un quórum mínimo del 25% (veinticinco por ciento) de los afiliados.

Artículo 35°.- Cuando la Asamblea de afiliados presente el 25% (veinticinco por ciento) del total de afiliados objete una resolución de la Comisión Directiva promoviendo un referéndum sobre la cuestión planteada, esta deberá ser convocada dentro de los 30 (treinta) días, por la Junta Electoral y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión.

CAPITULO XI

JUNTA ELECTORAL

Artículo 36°.- La Junta Electoral será integrada por 3 (tres) Miembros titulares y 2 (dos) suplentes, elegidos por la Comisión Directiva. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la Comisión Directiva o una Asamblea de afiliados designe su reemplazo. Sus integrantes podrán ser reelectos. No podrán ser candidatos

Artículo 37°.- Las decisiones de la Junta Electoral serán apelables ante la Justicia Electoral Provincial, en instancia superior.

Artículo 38°.- La Junta Electoral tiene las siguientes facultades: a) Ordenar y realizar investigaciones y dicta cuantareglamentación fuere necesaria para la regulación de los actos electorales internos y confección de padrones; b) Aprobar y custodiar los Padrones internos y distribuirlos; c) Tratar y decidir sobre tachase impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos en los Padrones o de los candidatos; d) Tratar y decidir sobre tachase e impugnaciones que se produzcan en todos los actos o procesos electorarios; e) La Junta Electoral practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos; f) Fijar la fecha para las elecciones correspondientes.

Artículo 39°.- En defecto de reglamentaciones propias en general, para aquellos casos no previstos en ellas o en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará con carácter y autoridad de Tribunal, adoptando en suplencia y en cuanto sea compatible o análoga, la norma de la Ley Electoral vigente.

Artículo 40°.- la Junta Electoral que intervenga en el sistema de elecciones primarias, simultáneas y obligatorias conforme a la Ley Orgánica de los partidos políticos su reglamentación y normas complementarias se integraran asimismo con un representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días corridos antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos

El sistema electorario se regirá por las siguientes disposiciones

1-a) El número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 24.012 y su Decreto reglamentario

1-b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscriptas por el precandidato, indicación de domicilio, número de Documento Nacional de Identidad, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes

1-c) designación de apoderados y responsable económico-financiero de lista, a los fines establecidos por la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y constitución de domicilio en la ciudad de Río Turbio

1-d) denominación de la lista, mediante color y/o nombre que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los Partidos

que la integran

1-e) Avales establecidos en el Art. 21 de la presente Ley

1-f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista

1-g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá

Las listas podrán presentar copias de la documentación descrita anteriormente ante la justicia electoral.

2) presentada la solicitud de oficialización la Junta Electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución nacional la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional Ley N° 24.012, esta Carta Orgánica y en el caso de alianzas de su Reglamento Electoral. A tal efecto deberá solicitar la información necesaria al Juzgado Federal con asiento en Río Gallegos, quien deberá evacuar en 24 (veinticuatro horas) desde su presentación.

Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral partidaria dictará resoluciones fundadas acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las 24 (veinticuatro) horas.

Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la junta electoral dentro de las 24 (veinticuatro) horas de serle notificada. La junta electoral deberá expedirse dentro de las 24 (veinticuatro) horas del dictado de la resolución confirmatoria

Todas las notificaciones de la Junta Electoral partidaria puede hacerse indistintamente: en forma personal ante ella, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega, por carta documento con aviso de entrega, o por publicación en el sitio web oficial del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. anterior la resolución de la Junta electoral de la agrupación puede ser apelada por cualquiera de las listas de la propia agrupación ante el juzgado con competencia electoral del distrito que corresponda a Río Turbio, dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto.

El juzgado deberá expedirse en un plazo mínimo de 72 (setenta y dos) horas.

La resolución de los jueces de primera instancia podrá ser apelada ante la Cámara Nacional Electoral dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto. El Juzgado Federal con competencia electoral de primera instancia deberá elevar el expediente a la Cámara Nacional Electoral dentro de las 24 (Veinticuatro) horas de interpuesto el recurso.

La cámara deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (setenta y dos) horas desde su recepción.

4) Tanto la solicitud de revocatoria como los recursos interpuestos contra las resoluciones que rechacen la oficialización de listas serán concedidos con efecto suspensivo.

5) La resolución de oficialización de las listas una vez que se encuentra firme, será comunicada por la junta electoral de la agrupación, dentro de las 24 (veinticuatro) horas al Juzgado electoral con competencia electoral que corresponda, el que a su vez informará al Ministerio del Interior a los efectos de asignación de aportes, espacios publicitarios y franquicias que correspondieran.

En idéntico plazo hará saber a las listas oficializadas que deberán nombrar un representante para integrar la Junta Electoral del Partido.

CAPITULO XII

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 41°.- El Tribunal de Conducta estará integrado por 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes, elegidos por la Comisión Directiva en su Sesión Constitutiva. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos. Toda cuestión relacionada con la disciplina del Partido y la conducta de los afiliados, será remitida a su conocimiento y consideración.

Artículo 42°.- El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los 30 (treinta) días de comunicada su elección y designará de su seno un Presidente, un Secretario y un Vocal, efectuando las comunicaciones pertinentes a los diversos Organismos Partidarios. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de 2 (dos) votos coincidentes.

Artículo 43°.- El Tribunal de Conducta podrá, pre-

vio estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del imputado, imponer las siguientes sanciones: amonestación, suspensión que no exceda los 2 (dos) años la expulsión.

Artículo 44°.- El Tribunal de Conducta, a requerimiento de las Autoridades partidarias, podrá actuar también como Comisión Investigadora y en cumplimiento de estas funciones podrá requerir informe a todas las Autoridades del Partido y citar como testigos para informarse, a cualquier afiliado si así lo estimara conveniente. La falta de comparencia reiterada o injustificada de los afiliados citados a tales efectos, será considerada falta de colaboración culpable que el Tribunal de Conducta podrá calificar aplicando las sanciones que considere procedente.

Artículo 45°.- Las acusaciones contra afiliados, dirigentes o representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos o directivos, o denuncias de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formuladas por cualquier afiliado dentro de los 2 (dos) años de producidos los mismos, debiendo hacerse por escrito y responsabilidad absoluta del denunciante.

Artículo 46°.- El Tribunal, recibida la acusación, dará traslado de la misma al acusado por el término de 10 (diez) días para que produzca su descargo. Para el supuesto que el acusador o el acusado ofrecieren pruebas, las mismas deberán producirse dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días a contar desde la presentación del descargo por el acusado. El acusador deberá ofrecer las pruebas en el primer escrito y el acusado, al formular sus descargos. El Tribunal deberá expedirse dentro de los 30 (treinta) días posteriores al período de prueba. Su resolución deberá ser comunicada a las partes y a la Comisión Directiva

Artículo 47°.- Las decisiones del Tribunal de Conducta serán apelables ante la Comisión Directiva, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de su notificación. Esta apelación deberá ser trasladada a una Asamblea Extraordinaria, con decisión inapelable

Artículo 48°.- Toda acusación contra un Miembro del Tribunal de Conducta, será tratada por la Comisión Directiva, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de su notificación. Esta apelación deberá ser trasladada a una Asamblea Extraordinaria, con decisión inapelable

Artículo 49°.- Toda sanción de expulsión contra un representante electivo o miembro de un Organismo creado por esta Carta Orgánica, importará la revocatoria de su mandato.

CAPITULO XIII TRIBUNAL FISCALIZADOR

Artículo 50°.- La Comisión Directiva designará en oportunidad de constituirse, un Tribunal Fiscalizador que estará compuesto de 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes, los que durarán 2 (dos) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Fiscalizador controlará el manejo contable de los fondos del Partido, debiendo informar anualmente sobre cada ejercicio a la Asamblea Ordinaria. Tendrá facultades para requerir de los distintos Organismos partidarios, todas aquellas informaciones que considere útiles para el cumplimiento de su función fiscalizadora y someterá a decisión de la Asamblea Ordinaria toda cuestión que, a su juicio, deba ser considerada por la misma. Al cierre de cada ejercicio, el estado patrimonial contable será certificado por el Tribunal Fiscalizador.

CAPITULO XIV COMISIONES ORGANIZADORAS

Artículo 51°.- La Comisión Directiva creará Comisiones Organizadoras presididas por los vocales de la misma

Artículo 52°.- Son funciones de las Comisiones Organizadoras: realizar las tareas de proselitismo y propaganda, tendiendo a la organización partidaria; la difusión del pensamiento del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE; toda otra actividad que la Comisión Directiva le encomendare.

CAPITULO XV CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 53°.- La Comisión Directiva establecerá el accionar político del grupo parlamentario Municipal, teniendo presente:

- Las disposiciones de esta Carta Orgánica;
- Que corresponda a la Comisión Directiva la interacción de la Plataforma Electoral, de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Profesión de Fe Doctrinaria y de esta Carta Orgánica y

fijará las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes.

Artículo 54°.- Los Miembros del Bloque del Consejo Deliberante de Río Turbio, inclusive los extrapartidarios, cuando deban fijar la posición del Partido en los asuntos sometidos a su estudio o en lo que no esté previsto especialmente, actuarán previa consulta al Plenario de la Comisión Directiva.

Artículo 55°.- El Legislador Provincial (Por el Pueblo), Los Concejales y el Intendente están obligados a informar de su gestión a la Comisión Directiva y a las Asambleas, sobre su gestión en los Cuerpos a los que pertenecen. Todos los casos incluyen a los extrapartidarios que ocupen dichos cargos.

Artículo 56°.- Los cargos rentados en los Bloques Municipales, deberán ser cubiertos por afiliados al PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE

CAPITULO XVI ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

Artículo 57°.- Podrán incorporarse a la Organización de la Juventud, todos los inscriptos entre los 15 (quince) y 30 (treinta) años de edad inclusive. La Junta Electoral confeccionará Padrones de la Juventud en el que estarán incluidos todos los afiliados que reúnan los requisitos para ser electores.

Artículo 58°.- Constituirá un Organismo dentro del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de esta Carta Orgánica. La Comisión Directiva, en caso de incumplimiento de las reglamentaciones previstas, podrá intervenir al Organismo de la Juventud para organizarlo.

Artículo 59°.- Dictará su Estatuto de acuerdo a los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolo para su aprobación a la Comisión Directiva.

Artículo 60°.- Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la Organización de la Juventud y en el Partido, en forma simultánea.

Artículo 61°.- Tendrá representación con voz y voto en los Organismos Partidarios, mediante 2 (dos) Delegados Titulares y 2 (dos) Suplentes.

Artículo 62°.- La Organización de la Juventud preponderará a la difusión de los principios Partidarios, preconizará las ideas esenciales del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE; y podrá deliberar sobre los intereses de la comunidad y la marcha del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE

Artículo 63°.- Las decisiones que adopte la Organización de la Juventud no podrán afectar las del Partido ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por la Carta Orgánica y por los Organismos de dirección que éstas instituyen.

CAPITULO XVII CONGRESOS MUNICIPALES

Artículo 64°.- La Comisión Directiva organizará Congresos Barriales en forma periódica.

Artículo 65°.- Las finalidades de estos Congresos Barriales Municipales son la consideración de todo asunto de interés de índole barrial y/o municipal de carácter general, coordinación de la acción a desarrollar por los representantes del Partido, formulación de las sugerencias a los representantes del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE en el Honorable Concejo Deliberante con respecto a la Legislación comunal y obras de interés Municipal para fomentar su progreso.

CAPITULO XVIII INCOMPATIBILIDADES

Artículo 66°.- Es incompatible el cargo de Diputado por Pueblo; Intendente y Concejales con el de Miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO XIX PATRIMONIO, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Artículo 67°.- El Patrimonio del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE se formará: a) Con las donaciones y legados; b) Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta, donación o cesión.

Artículo 68°.- El Tesoro de la Comisión Directiva se formará con: a) Con el 10% (diez por ciento) de las remuneraciones, pasible de descuento que aportarán quienes ocupen cargos electivos, inclusive los extrapartidarios; b) Con el 10% (diez por ciento) del total de las remuneraciones pasibles de descuentos de quienes cubran los cargos políticos rentados. Este aporte tiene carácter de obligatorio y su incumplimiento será comunicado al Tribunal de Conducta. Al

aceptar el cargo, el afiliado aceptará que le sean practicados los descuentos de haberes por la tesorería municipal

Artículo 69°.- Todo Organismo Partidario que prescribe la presente Carta Orgánica, deberá llevar en forma regular los siguientes libros documentos: Libro de Actas de Sesiones, Archivo de Correspondencia, Registro de Afiliados, Libro de Inventario, de Caja y Diario.

CAPITULO XX DISPOSICIONES COMUNES Y REGLAS GENERALES

Artículo 70°.- No existirán otros Organismos Partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las Autoridades que ella establece.

Artículo 71°.- Se prohíbe el uso de los símbolos y emblemas del Partido a quien o quienes no reúnan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 72°.- Las Autoridades electas asumirán sus funciones dentro de un lapso no mayor de 7 (siete) días de fenecido el mandato de las anteriores, y durarán en sus funciones el tiempo señalado en esta Carta Orgánica. Cuando fueren electas con motivo de una intervención, sólo completarán el período correspondiente a las anteriores Autoridades.

Artículo 73°.- Al fenecer el mandato, los titulares de los Organismos Partidarios y sus respectivas Mesas Directivas, harán entrega en la primera reunión que efectúen los recién elegidos, de toda la documentación que corresponda al Organismo, lo que hará pasible a sus infractores, sin perjuicio de una sanción mayor que pudiera determinar el Tribunal de Conducta, de inhabilitación por el término de 4 (cuatro) años para ocupar cargos Partidarios y candidaturas a cargos electivos con el nombre del PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE .

Artículo 74°.- Las Sesiones de la Comisión Directiva serán públicas, pudiendo hacerse cerradas cuando el tratamiento del punto del Orden del Día, afectare la honorabilidad y buen nombre de persona física alguna y deberá contar para ello con el voto de los 2/3 (dos tercios) del total de sus integrantes.

Artículo 75°.- Los Miembros del Tribunal de Conducta serán recusados con causa, aplicando en lo pertinente las normas del Código de procedimientos en lo Criminal.

Artículo 76°.- Todos los términos concedidos por esta Carta Orgánica, o por las Autoridades, se computarán a partir del día siguiente al del acto de notificación y en forma corrida; el término de apelar, salvo el caso de excepciones expresas, será de 10 (diez) días hábiles, vencido los cuales la providencia quedará consentida sin necesidad de declaración previa. El recurso podrá interponerse personalmente o por carta certificada, o telegrama colacionado ante el Organismo cuya resolución se apela o ante el que deba juzgar en definitiva. En caso de deducirse por carta certificada o telegrama colacionado, se tendrán como fecha de interposición la presentación ante la oficina pública respectiva.

Artículo 77°.- Las notificaciones a que se refiere esta Carta Orgánica, serán hechas por cualquiera de los medios que en forma auténtica y fehaciente, justifiquen haber puesto en conocimiento del interesado, el contenido de la misma.

Artículo 78°.- Cuando por excusación o recusación de Miembros del Tribunal de Conducta, éste quedará desintegrado, la Comisión Directiva tendrá la obligación de designar Miembros ad-hoc para ese solo caso.

Artículo 79°.- Cuando una emergencia insuperable impida verificar los actos de selección, proveer a los cargos previstos por esta Carta Orgánica o los reglamentos en vigencia, en las oportunidades señaladas por las normas respectivas, la dirección y conducción del Partido serán ejercidas por una Junta compuesta por el Presidente, Secretario y Tesorero y 2 (dos) Vocales electos en Asamblea de afiliados según los procedimientos detallados anteriormente.

Artículo 80°.- El Presidente de los Organismos Partidarios, en caso de empate, tendrá doble voto.

Artículo 81°.- El PARTIDO DE INTEGRACION RIOTURBIENSE se extinguirá sólo cuando hayan desaparecido las causas que determinaron su existencia, se considere las mismas logradas o no haya ningún ciudadano que quiera seguir sosteniendo su vigencia.

SANCIONADA POR LA CONVENCION CONSTITUYENTE DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "SANTANDEL CARLOS FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 23691/11.

Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.- Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hass Ernesto Harry Gastón, en los autos caratulados "HASS ERNESTO HARRY GASTON S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° H- 13.917/10.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 28 de Junio de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Iglesias Silvina, en los autos caratulados "IGLESIAS SILVINA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.655/10.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2011.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bosso Trinidad, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS Y BOSSO TRINIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° B-22.385/08.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Prensa Libre" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria

N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Cozzuol María Cristina, en los autos caratulados "COZZUOL MARIA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-23.836/11. Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 14 de Julio de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Mulet y Bosch Antonio, en los autos caratulados "MULETY BOSCH ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.276/11. Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de los causantes Sra. HERNAN RAMONA FOHOMAN SOTO y Sr. ENRIQUE LIPSKY Y GOLTZ, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPCy C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieren corresponder en los autos caratulados: "FOHOMAN SOTO HERNAN RAMONA Y LIPSKY Y GOLTZ ENRIQUES/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 23902/11.

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Prensa Libre".-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

**EDICTO N° 055/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.900 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.722.500,00 **Y:** 2.463.600,00 **B.X:** 4.722.500,00 **Y:** 2.474.600,00 **C.X:** 4.713.500,00 **Y:** 2.474.600,00 **D.X:** 4.713.500,00 **Y:** 2.463.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 2, 3, 4, 7, 8 y 9, FRACCION "B", COLOMIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CASA DE PIEDRA y LAGUNA DEL TORO BLANCO".**- Se tramita bajo Expediente N° 408.931/F/08, denominación: "PEDRERO".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 056/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.870 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.701.250,00 **Y:** 2.584.800,00 **B.X:** 4.701.250,00 **Y:** 2.592.500,00 **C.X:** 4.691.200,00 **Y:** 2.592.500,00 **D.X:** 4.691.200,00 **Y:** 2.595.200,00 **E.X:** 4.689.150,00 **Y:** 2.595.200,00 **F.X:** 4.689.152,00 **Y:** 2.584.799,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 4, 5, 6 y 7, FRACCION "B", COLOMIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EL SACRIFICIO, LAS LOMAS, EL SARGENTO y EL PO RVENIR".**- Se tramita bajo Expediente N° 408.932/F/08, denominación: "LOS DIQUES".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 057/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.129 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.480.232,27 **B.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.484.032,00 **C.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.484.032,00 **D.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.478.932,00 **E.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.478.932,00 **F.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.480.232,27.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 4 y 7, FRACCION "D", SECCION: "XI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EL DORADO y EL CERRO ARGENTINO".**- Se tramita bajo Expediente N° 408.934/F/08, denominación: "LA ESPAÑOLA".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 058/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.575 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.671.700,00 **Y:** 2.635.000,00 **B.X:** 4.671.697,00 **Y:** 2.643.600,00 **C.X:** 4.665.250,00 **Y:** 2.643.600,00 **D.X:** 4.665.250,00 **Y:** 2.637.000,00 **E.X:** 4.665.100,00 **Y:** 2.637.000,00 **F.X:** 4.665.100,00 **Y:** 2.635.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 16, 17, 24 y 25, FRACCION "B", SECCION "VI", Departamento**

mento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "ELAGUILA, LAJULIA, GOLONDRINA y LA PORTEÑA"**. -Setramita bajo Expediente N° **408.936/F/08**, denominación: **"EL BORDE"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 060/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.333 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.662.055,00 **Y:** 2.466.129,00 **B.X:** 4.662.055,00 **Y:** 2.473.430,03 **C.X:** 4.664.213,00 **Y:** 2.473.430,03 **D.X:** 4.664.213,00 **Y:** 2.478.190,00 **EX:** 4.660.000,00 **Y:** 2.478.190,00 **FX:** 4.660.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **G.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.480.697,00 **H.X:** 4.656.000,00 **Y:** 2.466.129,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 22, 23 y 24, FRACCION "A", SECCION "XII", LOTE N° 3 y 4, FRACCION: "A", ZONA DESAN JULIAN, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "SAN JOSE, EVELINA y SANTA CLARA"**. -Setramita bajo Expediente N° **408.939/F/08**, denominación: **"DON PAULA"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 061/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.625 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.486.617,00 **B.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.492.172,00 **C.X:** 4.755.004,00 **Y:** 2.492.172,00 **D.X:** 4.755.004,00 **Y:** 2.494.472,00 **EX:** 4.757.204,00 **Y:** 2.494.472,00 **FX:** 4.757.204,00 **Y:** 2.502.365,00 **G.X:** 4.751.878,00 **Y:** 2.502.365,00 **H.X:** 4.751.878,00 **Y:** 2.499.683,00 **LX:** 4.749.120,00 **Y:** 2.499.683,00 **JX:** 4.749.120,00 **Y:** 2.493.703,00 **KX:** 4.746.856,00 **Y:** 2.493.728,00 **LX:** 4.746.856,00 **Y:** 2.491.617,00 **MX:** 4.748.742,00 **Y:** 2.491.617,00 **N.X:** 4.748.742,00 **Y:** 2.486.617,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 1, FRACCION "C", SECCION "XI", LOTE N° 4, 5, 6 y 7, FRACCION: "D", SECCION: "XI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "ELDORADO, 12 DE OCTUBRE, EL CERRO ARGENTINO, EL BAGUAL, LAS UERTES y MANAIALES"**. - Setramita bajo Expediente N° **408.940/F/08**, denominación: **"CERRO LOPEZ"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 062/11**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.605 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.715.294,00 **Y:** 2.521.426,00 **B.X:** 4.715.294,00 **Y:** 2.531.626,00 **C.X:** 4.708.994,00 **Y:** 2.531.626,00 **D.X:** 4.708.994,00 **Y:** 2.536.526,00 **EX:** 4.706.094,00 **Y:** 2.536.526,00 **FX:** 4.706.094,00 **Y:** 2.523.926,00 **G.X:** 4.710.894,00 **Y:** 2.523.926,00 **H.X:** 4.710.894,00 **Y:** 2.521.426,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 23 y 24, FRACCION "C", SECCION "XI", LOTE N° 3 y 4, FRACCION: "B", SECCION: "XII", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "BELGRANO y BAJO GRANDE"**. - Setramita bajo Expediente N° **408.941/F/08**, denominación: **"CERRO ALTO"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 063/11**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.947 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.812.194,00 **Y:** 2.416.960,00 **B.X:** 4.812.194,00 **Y:** 2.427.600,00 **C.X:** 4.802.994,00 **Y:** 2.427.600,00 **D.X:** 4.802.994,00 **Y:** 2.413.300,00 **EX:** 4.805.294,00 **Y:** 2.413.300,00 **FX:** 4.805.294,00 **Y:** 2.416.400,00 **G.X:** 4.807.294,00 **Y:** 2.416.400,00 **H.X:** 4.807.294,00 **Y:** 2.419.300,00 **LX:** 4.810.694,00 **Y:** 2.419.300,00 **JX:** 4.810.694,00 **Y:** 2.416.960,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 2 y 3, FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LEANDRO N. ALEM, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CERRO NEGRO, PIRAMIDES, EL RETIRO y MIREFUGIO II"**. - Setramita bajo Expediente N° **408.942/F/08**, denominación: **"CASTAÑON"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 064/11**SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería. - **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.629

Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.802.994,00 **Y:** 2.413.300,00 **B.X:** 4.802.994,00 **Y:** 2.430.579,00 **C.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.430.579,00 **D.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.426.028,00 **EX:** 4.795.278,00 **Y:** 2.426.028,00 **FX:** 4.795.278,00 **Y:** 2.422.128,00 **G.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.422.128,00 **H.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.413.300,00. - Se encuentra dentro de los **LOTES N° 2, 3, 4, 7, 8 y 9, FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLO S PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CERRO NEGRO, PIRAMIDES, LARENANIA y EL RECREO"**. - Setramita bajo Expediente N° **408.943/F/08**, denominación: **"BOINA NEGRA"**. - **PUBLIQUESE**. - Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 48/11

El Juzgado de 1o Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, Juez subrogante, Secretaría Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, sito en Stago. del Exterio s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **"Castaño Mario Cesar S/ Juicio Sucesorio Ab-intestato"**, Expte. Nro. 9504/11. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" de la Pcia. y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 23 de Junio de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varelasito en pasaje Kennedy casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos. Cita a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC Y C) en los autos caratulados: **"DIAZ CATELICAN JOSE EDINSON S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 14737/10).

Publíquese por tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se notifica a CINE SA que se ha dictado la siguiente sentencia: "Río Gallegos 14 de marzo de 2011.- **Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°.- HACIENDO LUGAR** a la demanda instaurada por LLOREDANA S.H. -representada por los Sres Valeria Marcela Gotti y César Luis Gotti- en contra de CINE S.A., condenando a esta última a abonar la suma que asciende a Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 3.358,32), con más los intereses calculados según la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina desde que cada suma fue cancelada y hasta su efectivo pago total. Ello dentro de los diez (10) días contados a partir de que la presente quede ejecutoriada. 2°.-

IMPONNIENDO las cuotas de la acción instaurada a la demandada vencida en autos (Art. 68 del C.P.C. y C.)... notifiqúese".- FDO: Carlos Enrique Arenillas. Juez.-

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 5 DE AGOSTO DE 2011.

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

AVISO DE LEY-19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50 de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/08/11, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 277 del Protocolo -2011- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes: Cristian Rodrigo RIOS NEICUN**, argentino naturalizado, nacido el 11/11/1976, comerciante, titular del DNI N° 18.824.226, CUIL 20-18824226-0, soltero, con domicilio real y especial en calle Jaramillo número 1306 de esta ciudad de Caleta Olivia; y **Carlos Alberto RIOS NEICUN**, chileno, nacido el 6/5/1984, comerciante, titular del DNI N° 92.741.382, C.U.I.T. N° 20-92741382-6, soltero, con domicilio real y especial en la calle Jaramillo número 1306 de esta ciudad.- 2°) **Denominación "RIONEIS.R.L."**.- 3°) **Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: explotación y extracción de áridos, desmonte, transporte de los mismos; movimiento de suelos; construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, redes de servicios, y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5°) El capital social se establece en la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en cien mil cuotas de pesos uno (\$ 1), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: en partes iguales, es decir cada uno cincuenta mil cuotas de Pesos uno (\$ 1), valor nominal, cada una, representativos del 50% del capital social.- 6) **Que establecen el cierre del ejercicio social** el día 30 de Junio de cada año. 7) **Que fijan la sede social** en la calle **Jaramillo número 1306** de la ciudad de Caleta Olivia. 8) **Que designan el Gerente** de la siguiente forma: **Cristian Rodrigo RIOS NEICUN** y **Carlos Alberto RIOS NEICUN**, pudiendo suscribir las obligaciones en forma conjunta o indistinta.- Los designados **aceptan** los cargos y fijan domicilio especial en la calle **Jaramillo número 1306** de la ciudad de Caleta Olivia.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria N° UNO a cargo del suscripto, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. ANDRES ESTEBAN SCHOL-

TUS, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "SCHOLTUS ANDRES ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° S-15.130/11.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2011.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **SEGURA OSCAR MIGUEL DNI 11.213.721** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "SEGURA OSCAR MIGUEL S/ SUCESIÓN AB INTESATO" EXPIE. S-23.003/11.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 5 de Agosto de 2011.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 045/11
MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL
DEMEMP S.A.

Se comunica que la Asamblea de Accionistas de MEMCAP S.A., celebrada el 4 de junio de 2010, resolvió modificar el artículo QUINTO del estatuto social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-), representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 83,33.-) cada una con derecho a voto por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo, por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto y de valor nominal PESOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 83,33.-) cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorios".

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz". Pico Truncado, 08 de agosto de 2011.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, por subrogancia, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Teodoro Gunter HOFMANN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "HOFMANN Teodoro Gunter s/ SUCESIÓN AB INTESATO" (Expte. H-10.689/10), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. SAN JULIAN, 08 de Agosto de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por Subrogación Legal del Dr. Oldemar Antonio VILLA, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Romina Roxana FRIAS, en autos caratulados: "ECOPROM S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" - EXPTE. N° 221/96, se hace saber por un día que según lo informado a fs. 42: "PUERTO DESEADO, 27 DE MAYO DE 2011.- I- Por contestada vista, agréguese, téngase presente.- II- Previo a resolver publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local el cambio de jurisdicción de la Sociedad.- Notifiqúese.- PROVEOPOR SUBROGACIÓN LEGAL.- (Fdo.) DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE".- Que por Escritura N° 57, pasa a F-104.- el 19/02/10 del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribano titular Marcelo Román ROSAS, doña Amalia Dora PEREZ de GIACOMINI, con D.N.I. N° 1.293.809, cedió y transfirió a favor de doña Claudia Elsa VALENTINI, con D.N.I. N° 16.875.622, la totalidad de cuotas de capital que tenía y poseía en la sociedad, que representan la suma de \$ 4.500 de capital societario, suscriptas en la cantidad de 450 cuotas, valor nominal de \$ 10 c/u de la Sociedad que gira bajo la denominación "ECOPROM S.R.L.". - LA CEDENTE transfiere las cuotas de Capital Social a la CESIONARIA por el precio de \$ 5.000.- La presente cesión ha sido aprobada por la Sociedad, según Acta de fecha 11/02/10, pasada a fs. 9 del libro de Asamblea de la sociedad "ECOPROM S.R.L.". En virtud de la cesión realizada, ECOPROM S.R.L. reforma los ARTICULOS CUARTO Y SEXTO del Estatuto Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO.- El capital social es de \$ 9.000, dividido en 9.000 cuotas de \$ 10, valor nominal c/u, que los socios suscriben en la cantidad de 450 cuotas c/u.- ARTICULO SEXTO.- La administración estará a cargo del socio don Manuel RIVERA GOMEZ, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE.- La firma social adoptada será usada por el Socio Gerente, con facultad administrar todos los bienes, incluso los que requieren poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, locaciones, gravarlos, efectuar operaciones bancarias en el Banco Santa Cruz S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Patagonia S.A. o cualquier otra entidad oficial o privada.- Para la enajenación o cesión de todos los bienes de la sociedad se requerirá el consentimiento de todos los socios.- Las decisiones y resoluciones de la Sociedad que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría simple"; y que por Actuación Notarial N° 34430 ante el Escribano Público Mariano Ezequiel ARCONI, según consta en el Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 2010, se ha procedido a la modificación del estatuto social en su ARTICULO PRIMERO en lo referente al cambio de domicilio de la Sociedad ECOPROM S.R.L. a la jurisdicción de la Provincia del Chubut, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará ECOPROM S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Las Toninas 636 PB, Sector Puerto, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sin perjuicio de establecimiento de sucursales dentro y fuera del país".

PUERTO DESEADO, 3 DE AGOSTO DE 2011.-

Dra. ROMINA R. FRIAS
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad

de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "CARDENAS LEFIAN, SERGIO Y GUAITRO LLAITUL, ANGELINA S/ SUCESSION AB- INTES- TATO" - Expte. N°C- 15053/2011, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERGIO LEFIAN CARDENAS Y ANGELINA GUAITRO LLAITUL, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 15 de Julio de 2011.-

Dra. INES VICTORIA LOPEZPAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO N° 059/11 SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.393 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.683.930,00 **Y:** 2.577.250,00 **B.X:** 4.683.930,00 **Y:** 2.588.147,00 **C.X:** 4.675.310,00 **Y:** 2.588.47,00 **D.X:** 4.675.310,00 **Y:** 2.577.250,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 13, 14, 15, 16 y 18, FRACCION "A", SECCION: "VI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EL SARGENTO, EL PORVENIR, LAGUNA CHICA y SANTAMARIA"**.- Se tramita bajo Expediente N° **408.938/F/08**, denominación: **"EL SARGENTO"**.- **PUBLIQUESE**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISO

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que el Señor Luis Ángel Frasc, titular del L.E. N° 73313.738, CUIT: 20-07313738-2, con domicilio legal en Belgrano número 771 de la localidad de Gobernador Gregores, en esta Provincia de Santa Cruz, ha resuelto realizar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", Cuit: 30-50673003-8, con domicilio legal en Pte. Roque Saenz Peña N° 811, Piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos del establecimiento denominado: "Supermercado El Changuito", con domicilio legal en calle San Martín esquina 12 de Octubre de la Localidad de Gobernador en esta Provincia de Santa Cruz. Pasivos a cargo del Vendedor. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

JORGEMARCELO LUDUEÑA
Escribano
Reg. 42

P-5

CONVOCATORIAS

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Agosto de 2011, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de conside-

rare el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 30° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2011.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13:30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-1

PROSEPET S.A.
Servicios Petroleros

"LA FIRMA PROSEPET S.A. CONVOCA A SUS SOCIOS ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA FIRMA SITO EN BARRIO INDUSTRIAL SN DE LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO, SANTACRUZ EL DIA 27/08/11 A LAS 10HS; CON EL PROPOSITO DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1°)- DESIGNACION DE DOS -2- ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-

2°)- ANALISIS DE LA ACTUACION DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

3°)- RATIFICACION O REVOCACION DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE REVISORA DE CUENTAS.-

4°)- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

LA ASAMBLEA DARA INICIO A LA HORA INDICADA CON LOS QUORUM LEGALES DE LA LEY 19.550 Y LOS PREVISTOS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES CON UNA HORA DE TOLERANCIA.-

ORTIZ AURELIO
Presidente

P-2

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámease a la Licitación Pública INM SN° para los trabajos de "Remodelación del Local" en la sucursal RIO GALLEGOS (SC) incorporando en ella un Anexo Operativo.

La apertura de las propuestas se realizará el 2/09/11 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Río Gallegos (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 1.159.900,98.- MASIVA
P-3

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE SANTACRUZ**

LLAMA A LICITACION PUBLICAN°05/LOAS/11.

OBJETO: "ADQUISICION DE (11) DIEZ VE- HICULOS 0KM. AÑO 2011, DESTINADOS A SER SORT EADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 980.000,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 DE SETIEMBRE DE 2011 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100)

P-2

**PROVINCIA DE SANTACRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACION PUBLICAN° 12/11

"ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LAS LOCALIDADES, SANTA CRUZ, SAN JULIAN, GOBERNADOR GREGORES, PIEDRA BUENA (ZONA CENTRO), RIO GALLEGOS, RIO TURBIO Y OTROS"

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ALAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 690 - PISO 1° - 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 690 1° Piso -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO**

**ANUNCIA EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICAN° 005/11**

Cuyo objeto es la adquisición de 1 (un) camión con caja volcadora.

Fecha de apertura sobres: 31 de agosto de 2011.

Hora de apertura: 09:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415


Valor pliego de bases y condiciones: Pesos trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 350,00).

Adquisición de pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Alnte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Alnte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4872261/4870674.

Presupuesto oficial: Pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta con 00/100 (\$ 349.830,00)

P-1

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**

LLAMADO A LICITACION PUBLICAN° 02/11

OBJETO: Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO – “CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS MZ. 181 “A y B” EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ”.-


FECHA APERTURA DE SOBRES: el día 17 de Septiembre de 2011 a la 09:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministro de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.167.720,00 (Pesos Siete millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte con 00/Ctvos.), I.V.A. incluido.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.167,00 (Siete mil ciento sesenta y siete con 00/Ctvos).

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián Avda. San Martín y Rivadavia. P-2

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**

LLAMADO A LICITACION PUBLICAN° 03/11

OBJETO: Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO – “CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS MZ.204 “A y B” EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ”.-


FECHA APERTURA DE SOBRES: el día 17 de Septiembre de 2011 a la 09:30 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7.167.720,00 (Pesos Siete millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte con 00/Ctvos), I.V.A. incluido.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.167,00 (Siete mil ciento sesenta y siete con 00/Ctvos).

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia. P-2

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**

LLAMADO A LICITACION PUBLICAN° 04/11

OBJETO: “Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO - CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS MZ. 215 “A”, EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ” -


FECHA APERTURA DE SOBRES: el día 17 de Septiembre de 2011 a la 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.583.860,00 (Pesos Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/Ctvos.), I.V.A. incluido.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.583,86 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 86/Ctvos.).

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia. P-2


 **PROVINCIA DE SANTACRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ESTACION DE BOMBEO PLUVIAL en COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

LICITACION PRIVADA N° 05/IDUV/2011

Presupuesto Oficial: \$ 635.245,00.- **Plazo:** 04 meses
Fecha de Apertura: 02/09/2011 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Entrega de Pliegos: Apartir del 17/08/2011
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-1  **Santa Cruz somos Todos**

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/11

OBJETO: Ejecución de la Obra PFCVTECHO DIGNO - “CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS MZ. 215 “B” EN PUERTO SAN JULIAN PCIA. DE SANTA CRUZ” -


FECHA APERTURA DE SOBRES: el día 17 de Septiembre de 2011 a la 10:30 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.583.860,00 (Pesos Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 86/Ctvos.), I.V.A. incluido.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.583,86 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 86/Ctvos.).


VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia. P-2

 **PROVINCIA DE SANTACRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAÑERÍA DE IMPULSION PLUVIAL en COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

LICITACION PRIVADA N° 06/IDUV/2011

Precio Tope: \$ 629.465,00.- **Plazo:** 03 meses
Fecha de Apertura: 02/09/2011 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Entrega de Pliegos: Apartir del 17/08/2011
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-1  **Santa Cruz somos Todos**

FE DE ERRATAS

“En las Ediciones Nros. 4523 y 4524 se encuentra insertada la Lic. Púb. N° 004/MPSJ/11 en la cual se omitió la fecha de Apertura de sobres; debiendo leerse:
“**FECHA APERTURA DE SOBRES:** el día 17 de Septiembre de 2011 a la 10:00 horas.”

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO **BOLETIN OFICIAL N° 4525**

RESOLUCIONES	Págs.	1/2
111-112-113-114-115-116-117-118/HCD/11.-		
DECLARACIONES	Págs.	2/3
138-139-140-141-142-143-144/HCD/11.-		
ACUERDOS	Págs.	3/4
025-026-027-028-029-030/CAP/11.-		
CARTA ORGÁNICA	Págs.	5/7
PARTIDO DE INTEGRACIÓN RÍO URBIENSE.-		
EDICTOS	Págs.	8/11
SANTANDEL - HASS - IGLESIAS - RODRIGUEZ Y BOSSO - COZZUOL - MULET Y BOSCH - FOHOMAN SOTO Y LIPSKY Y GOLTZ - ETOS. NROS. 055 - 056 - 057 - 058 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 SOL. CATEO - CASTAÑO - DIAZ CATELICAN - LLOREDANAS.H - RIONEI SRL - SCHOLTUS - SEGURA - MEMCAP S.A. - HOFMANN - ECOPROM SRL - CARDENAS LEFIAN Y GUAITRO LLAITUL - ETO. N° 059 SOL. CATEO.-		
AMISO	Pág.	11
SUPERMERCADO EL CHANGUITO.-		
CONVOCATORIAS	Pág.	11
SANATORIOS SAN JUAN BOSCOS.A.- PROSEPET S.A. SERVICIOS PETROLEROS.-		
LICITACIONES	Págs.	11/12
LIC. PUB. NM.S/N°/BNA. -05/LOAS/11-12/MDS/11-005/MPD/11-02-03-04-05/MPSJ/11-05-06/IDUV/11.-		

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4525 DE 12 PAGINAS